

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H., 2021-00081

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que el apoderado judicial del demandado manifestó que la señora LIGIA SORAYA GARCÍA MONTOYA es la heredera sucesoral en calidad de hija de la causante MARÍA NELLY MONTOYA CASTAÑO, según el registro civil de nacimiento que se aporta, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se dispone:

Vincular a la señora LIGIA SORAYA GARCÍA MONTOYA, de conformidad con el artículo 61 del C. G. del P., requiriendo a la parte demandante para que la notifique personalmente y corra traslado de la demanda en la forma y término del auto de 7 de abril de 2021, quien puede ser notificada en la carrera 5^a No.10-04, Barrio Centro de Lérida –Tolima, o en el correo electrónico sorayagarcia1981@hotmail.com.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez